

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 17 de agosto de 2023 y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 10 de agosto de 2023.

Términos de subsanación: 11, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 12 y 13 de agosto 2023. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2010-00003
Auto Interlocutorio Nro. 1244

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderado judicial por la señora **YURY TATIANA GARCÍA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.775.793, como representante legal de su menor hija **KATHERINE VARGAS GARCÍA** y en contra del señor **EDWIN VARGAS MILLÁN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.841.002, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del nueve (09) de agosto del año 2023, el despacho inadmitió la presente demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del diez (10) de agosto del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial por la señora **YURY TATIANA GARCIA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.775.793, como representante legal de su menor hija **KATHERINE VARGAS GARCÍA** y en contra del señor **EDWIN VARGAS MILLÁN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.841.002, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7261395753c8545e6ef8cf9b978d511082a87792b207d992206c5bf82e26e1c3**

Documento generado en 18/08/2023 02:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>